

rio, hace prueba plena en el pleito no obstante cualesquiera otras, sin que pueda admitirse prueba sobre la falsedad del juramento. La del *indecisorio* sólo perjudica al confesante.

La parte á quien se pida la confesión judicial bajo juramento decisorio, para dispensarse de prestarlo, puede referirlo á la contraria, presentando un escrito sencillo en que así lo exprese y solicite, obligándose á pasar por lo que ésta confiese, y si la contraria se negare á declarar bajo dicho juramento, se la tendrá por confesa. Así lo dispone el art. 4236 del Código civil que se está publicando actualmente en la *Gaceta*, y queda, por tanto, resuelta la duda que indicamos en la pág. 208 de este tomo, restableciendo la buena doctrina de la ley de Partida sobre el *juramento referido*. No presentamos formulario de este caso especial, y raro en la práctica, por ser muy sencillo.

*Escrito solicitando la confesión judicial.*—D. Juan M., etc., digo: Que á la defensa de mi parte interesa, que el demandado D. Julio P. declare bajo juramento indecisorio al tenor de las posiciones ó preguntas contenidas en el interrogatorio que acompaño en pliego cerrado (ó que me reservo presentar en el acto de la comparecencia para absolverlas, en virtud de la facultad que me concede el art. 582 de la ley de Enjuiciamiento civil). Por tanto,

Suplico al Juzgado, que habiendo por presentado este escrito con su copia y (*en su caso*) con el pliego cerrado que se acompaña para abrirlo en el acto de la comparecencia, conservándolo V. S. mientras tanto (ó á reserva de presentar el interrogatorio en el acto de la comparecencia), se sirva señalar el día y la hora en que hayan de comparecer las partes para llevar á efecto la absolución de posiciones por el demandado D. Julio P., á quien se citará en forma, conforme á lo prevenido en el art. 583 de dicha ley, como es de justicia, que pido. —(*Lugar, fecha y firma del letrado y procurador.*)

El interrogatorio podrá formularse lo mismo que el que en su lugar se pondrá para el examen de testigos, si bien articulando las preguntas en sentido afirmativo: *Diga ser cierto*, y expresando en su encabezamiento que á su tenor ha de declarar la parte contraria bajo juramento indecisorio.

Cuando la parte no tenga interés en que queden reservadas las preguntas, ó convenga que las conozca el demandado á fin de que pueda llevar los datos necesarios para contestarlas, se articularán en el mismo escrito, ó se presentará el interrogatorio en pliego abierto, aunque sin acompañar copia del mismo. En estos casos el juez debe resolver sobre la

admisión de las preguntas, sin reservarlas, en la misma providencia en que señale día para la comparecencia. En los casos formulados en el anterior escrito, que son los más frecuentes, se dictará la siguiente

*Providencia.*—Juez Sr. N.—(*Lugar y fecha.*)

Por presentado el anterior escrito, que se unirá á la pieza de prueba de esta parte (esto, si se presenta dentro del término de prueba), entregándose la copia á la contraria; para la comparecencia de las partes en la audiencia de este Juzgado á fin de llevar á efecto la absolución de posiciones que se solicita, se señala el día *tantos á tal hora*, citándose en forma con un día de anticipación por lo menos al litigante que ha de absolverlas. (*Si se hubiere acompañado el interrogatorio en pliego cerrado, se añadirá:*) y quedando mientras tanto en poder del que provee el pliego cerrado para abrirlo en dicho acto. Lo mandó, etc.

*Notificación* á las partes en la forma ordinaria, con entrega, en su caso, de la copia del escrito.

*Citación* por medio de cédula al litigante que ha de absolver las posiciones, conforme á los formularios de la página 629 del tomo 4.º, con la prevención de ser obligatoria la comparecencia.

Si no compareciere el citado para absolver posiciones, el actuario lo acreditará en los autos, y se esperará á que la parte interesada insista en que se lleve á efecto el acto, á cuyo fin presentará el siguiente

*Escrito solicitando la segunda citación.*—D. Juan M., etc., digo: que á pesar de que el litigante contrario D. Julio P. ha sido citado en debida forma, no ha comparecido á prestar la confesión que le tengo pedida; por lo cual,

Suplico al Juzgado se sirva acordar que con arreglo á lo que dispone el art. 583 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le vuelva á citar bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere á prestar dicha declaración en el día y hora que se señale nuevamente; por ser conforme á justicia que pido en...—(*Fecha y firma del procurador.*)

*Providencia.*—Como se pide, señalándose para la comparecencia el día *tantos á tal hora*, y haciéndose la nueva citación á D. Julio P., bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare. Lo mandó, etc.

*Notificación y citación*, como las de la providencia anterior.

*Acta de la comparecencia para absolver posiciones.*—En... (lugar y fecha); constituido en audiencia pública el Sr. D. N., Juez de primera instancia de este partido, comparecieron el demandante D. Pedro N. y el demandado D. Julio P., acompañados de sus respectivos letrados F y F. y de sus procuradores D. Juan M. y D. Luis R. (ó los que de ellos asistan) para llevar á efecto la confesión judicial exigida por el primero al segundo, y se dió principio al acto abriendo el pliego cerrado que obraba en poder del Sr. Juez, después de puesto de manifiesto á los interesados para que se enterasen de que se hallaba sin fractura, y en el mismo estado en que fué presentado. (O en su caso, se dió principio al acto presentando el procurador D. Juan M. el interrogatorio de preguntas, á cuyo tenor ha de ser examinado el litigante contrario.) Examinado por el Sr. Juez dicho interrogatorio (ó el que contenía el pliego cerrado), admitió todas las preguntas que contiene, mandando que se una á continuación (ó rechazó tales preguntas por referirse á hechos que no son objeto del debate, ó por no estar redactadas con claridad y precisión ni en sentido afirmativo, y admitió las restantes, de cuya resolución quedaron enteradas las partes, y en el acto protestó el letrado de la demandante, reservándose su derecho para reclamar contra ella en cuanto no admite las preguntas que han sido desechadas). Acto continuo el Sr. Juez recibió juramento al D. Julio P., quien lo prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad, y examinado al tenor de cada una de las preguntas que han sido admitidas, advirtiéndole que esta declaración es bajo juramento indecisorio, contestó lo siguiente:

A la primera dijo: Que es cierta la pregunta.

A la segunda dijo: Que no es cierta, pues aunque en el día, hora y lugar que se citan, recibió de su contrario D. Pedro N. tres mil pesetas, no fué por el concepto que expresa la pregunta.

Preguntado por el Sr. Juez para que explique por qué concepto recibió dicha cantidad, dijo: Que la recibió en pago de un par de mulas que en el año anterior vendió al fiado á dicho D. Pedro.

A la tercera dijo: Que en la conversación á que se refiere la pregunta, hablaron de muchas cosas, que ahora no recuerda. Apercibido acto continuo por el Sr. Juez, á instancia de la parte contraria, de tenerle por confeso sobre los hechos que expresa la pregunta si no la contesta categórica y terminantemente, dijo: Que no puede dar otra contestación sin faltar á la verdad.

A la cuarta dijo: Que se abstiene de contestarla, por referirse á hechos que no son personales del declarante.

(Concluida la declaración, pueden hacerse los litigantes el uno al otro, por sí mismos, sin la mediación ni indicación de sus letrados ó procuradores, y por medio del juez, las preguntas y observaciones que éste admita por creerlas convenientes para la averiguación de la verdad de los hechos, y también puede el juez pedirles las explicaciones que estime conducentes

al mismo fin. El actuario consignará en el acta lo que haya ocurrido, y se terminará del modo siguiente:)

En cuyo estado, el Sr. Juez dió por terminado este acto, y leída por mí el actuario la presente acta, y especialmente á D. Julio P., la declaración que acaba de prestar, por haber renunciado al derecho de leerla por sí mismo (ó por no saber), éste manifestó, en contestación á la pregunta que para ello le hizo el Sr. Juez, que se afirma y ratifica en dicha declaración, sin tener que añadir ni variar cosa alguna (ó lo que diga). Y para que conste, lo acredito por la presente, que firma el declarante (ó que no firma el declarante por no saber), con el Sr. Juez y demás concurrentes, de todo lo cual doy fe.—(Media firma del juez y entera de todos los concurrentes que sepan firmar y del actuario, con Ante mí.)

Contra la resolución del juez rechazando alguna pregunta del interrogatorio, procede el recurso de reposición dentro de cinco días, y si no se estima, podrá reproducirse la misma pretensión en la segunda instancia.

## II.—Documentos públicos.

*Escrito solicitando el cotejo de un documento, y que se libre testimonio de otro.*—D. Juan M., etc., digo: Que con la demanda presenté copia de la escritura tal, que ocupa el folio... de estos autos, y en atención á que este documento se trajo á los autos sin citación de la parte contraria y que ésta ha impugnado expresamente la exactitud del mismo, me interesa llenar los requisitos que para este caso exige la regla 1.<sup>a</sup> del art. 597 de la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que sea eficaz en juicio dicho documento. Con tal objeto,

Suplico al Juzgado que habiendo por presentado este escrito con su copia, se sirva admitir como pertinente dicho medio de prueba, y acordar que durante el segundo periodo de la misma, y en la forma que ordena el art. 599 de la ley de Enjuiciamiento civil, se practique por el actuario, con citación de las partes y señalamiento de día y hora, el cotejo del documento antes mencionado con su original, que debe obrar en el protocolo del notario de esta villa, D. F. de T., por quien está autorizado, pues así es de justicia que pido.

1.<sup>er</sup> Otrorá.—En el mismo caso se encuentra la partida de bautismo de mi representado, que obra al folio..., librada por el cura párroco de tal pueblo de este partido (ó el documento que sea); y con el propio objeto, —Suplico al Juzgado se sirva acordar que con citación de las partes se coteje también con su original, á cuyo fin se desglose, quedando en su lugar la oportuna nota (ó testimonio literal) y se remita con despacho al Juez municipal de dicho pueblo, para que practique por sí mismo el co-

tejo dentro del segundo período del término de prueba, conforme á justicia que pido como antes.

2.º *Otrosí.*—Ha llegado ahora á noticia de mi representado que en una escritura de transacción sobre la herencia paterna, que la parte contraria otorgó con sus hermanos A. y B. en tal día ante D. N., Notario que fué de esta villa, se consignó la duda que en el escrito de réplica dije abrigaban los interesados acerca del derecho que pudieran tener á la finca objeto de este pleito; y como tal declaración conduce á justificar el derecho de mi parte, jurando, como juro, en su nombre, no haber tenido antes conocimiento de este documento,—Suplico al Juzgado se sirva acordar que, con citación de las partes, se expida mandamiento compulsorio al Notario de esta villa D. Z., sucesor en el oficio del difunto D. N., para que con referencia á los protocolos de éste, libre, durante el segundo período del término de prueba, testimonio en relación de dicha escritura, con inserción literal de la cláusula que contenga la declaración antes expresada, y de lo demás que mi parte señale en el acto de extenderse; por ser también de justicia que pido.—(Lugar, fecha y firma del letrado y procurador).

*Providencia.*—Juez Sr. N.—(Lugar y fecha.)

Por presentado el anterior escrito con su copia, unase aquél á la pieza de prueba de esta parte y entréguese la copia á la contraria. En cuanto á lo principal, se admite como pertinente la prueba que en él se propone, y como se pide, haciéndose á su tiempo por el actuario el señalamiento de día y hora para el cotejo y la citación de las partes. Al primer otrosí, se admite también como pertinente el cotejo que se solicita, y desglosado el documento, quedando en su lugar la oportuna nota (ó copia testimoniada), remítase con despacho al Juez municipal de..., previa citación de las partes, para que lleve á efecto dicha diligencia en el día y hora que el mismo señale, citando en su caso á la persona ó personas designadas para presenciarse, si se hallan en aquella localidad, conforme á lo prevenido en el art. 574 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y respecto del segundo otrosí, en atención á que es admisible el documento á que se refiere por hallarse en el caso 2.º del art. 506 de la ley antes citada, con citación de las partes librese el testimonio que se solicita, adicionándose á él lo que señale también en el acto la otra parte, si le conviene, y para ello expídase el correspondiente mandamiento compulsorio. Lo mandó, etc.—(Media firma del juez y entera del actuario.)

*Notificación á las partes en la forma ordinaria, con entrega de la copia del escrito á la que corresponda.*

El actuario libraré desde luego el mandamiento compulsorio, el despacho para el juez municipal desglosando el documento que ha de acom-

pañarse y los demás exhortos ó despachos que sean necesarios, cuyos formularios pueden verse en las páginas 635 y siguientes del tomo 4.º

Cuando se desglosa un documento, conviene dejar en el lugar ó folios de los autos que ocupe, una nota expresiva del objeto del mismo, de su fecha, funcionario que lo hubiere autorizado, de la providencia en que se hubiere acordado el desglose y folios que ocupaba, ó dejar en su lugar copia testimoniada, si así se hubiere mandado, como es conveniente cuando carezca de matriz, sin perjuicio de la diligencia de desglose que se pondrá después de la providencia para acreditar el cumplimiento de la misma.

Si el mandamiento, despacho ó exhorto se libran después de abierto el segundo período de la prueba, á la conclusión de los mismos se expresarán el término concedido para ejecutarla y el día en que principia, como también, en su caso, las personas autorizadas por las partes para presenciar la prueba. Si se hubieren librado antes, los retendrá el actuario en su poder, y luego que se abra el segundo período, los adicionará con una nota expresiva de dichas circunstancias, que autorizará con su firma. Esto es aplicable á todos los medios de prueba.

Antes de entregar á la parte interesada los exhortos, despachos ó mandamientos para la ejecución de prueba, se citará para la misma á los procuradores de las partes por medio de cédula y conforme al formulario de la pág. 629 del tomo 4.º La entrega se acreditará en los autos con la siguiente

*Nota.*—Doy fe de haberse librado el despacho y compulsorio mandados en la providencia que precede, uniendo á aquél la partida de bautismo que he desglosado de los folios tal y tal, y todo lo entrego al procurador D. Juan M., quien firma su recibo.—(Fecha, firma del procurador y media del escribano.)

*Señalamiento para el cotejo.*—En cumplimiento de lo mandado en providencia de tal fecha, señalo para llevar á efecto el cotejo en ella acordado el día tantos á tal hora.—(Lugar, fecha y firma del actuario.)

*Notificación y citación.*—(Se hace saber el anterior señalamiento á los procuradores de las partes, y se les cita para el cotejo por medio de cédula, con anticipación de veinticuatro horas por lo menos, en la forma ya indicada.)

*Diligencia de cotejo de un documento.*—En... (lugar y fecha), siendo tal hora (la señalada), yo el infrascrito Escribano me constituí en el oficio del Notario de esta villa D. N., donde concurrieron también D. Juan M.,

procurador de la parte demandante, y D. Luis R., que lo es de la demandada, á fin de llevar á efecto el cotejo acordado en el auto que precede, y en virtud del requerimiento hecho al D. N., éste puso de manifiesto un libro en folio encuadernado en pergamino, que contiene el protocolo de escrituras públicas autorizadas por el mismo en el año de..., cuyo libro consta de tantas hojas útiles, extendidas todas en papel del sello cuarto con el correspondiente encabezamiento y testimonio final ó de cierre; y al folio tal se encontró la escritura de venta de la finca sobre que versa este pleito, otorgada en el día tantos del referido año por D. F., á favor de D. Jacinto B., la cual, cotejada con la mayor escrupulosidad y cuidado con la copia de la misma presentada en estos autos por el demandante, leyendo ésta yo el Escribano, y teniendo á la vista la matriz el procurador del demandante (ó el Notario, ó quien sea), se encontraron enteramente conformes (ó se notó que donde en la copia, plana 1.<sup>a</sup>, línea 20, dice Juan, en el original se lee Pedro, etc., y así se irán anotando todas las diferencias, poniéndose también las observaciones que hiciesen las partes, y los letrados si hubiesen asistido). Y quedó terminada esta diligencia, en la que se han invertido dos horas, y la firmo con los concurrentes, quedando el protocolo original en poder del D. N., quien firma también en su crédito, de todo lo cual doy fe.—(Firma entera de los concurrentes y del actuario, con Ante mí)

### III. — Documentos privados.

*Escrito solicitando el reconocimiento de documentos.* —D. Juan M., en nombre de..., etc., digo: Que en apoyo de mi demanda presenté el documento privado sobre tal cosa, que ocupa el folio tantos, cuyo documento se halla suscrito por D. Pablo P., padre de mi contrario D. Julio P. Este, aunque no lo ha redarguido de falso, tampoco lo ha aceptado como legítimo al fijar los hechos en sus escritos de contestación y dúplica, por cuya razón y para que dicho documento sea eficaz en juicio,

Suplico al Juzgado, que habiendo por presentado este escrito con su copia, se sirva acordar, que comparecido á la judicial presencia D. Julio P., se le ponga de manifiesto dicho documento, y bajo juramento indecisorio y á reserva de la prueba, reconozca y declare ser de su difunto padre D. Pablo P. la firma que lo autoriza, señalando día y hora para la comparecencia, como es de justicia que pido.

1.<sup>er</sup> Otrósí digo: Que para el caso de negar el demandado D. Julio P. la firma y la legitimidad del documento privado, á que me refiero en lo principal, propongo como medio de prueba de la misma el cotejo de letras que permite el art. 606 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Suplico al Juzgado, se sirva admitir este medio de prueba, que propongo en

tiempo para el caso de ser necesario, y mandar que se lleve á efecto en la forma que ordena dicha ley, reservándome designar el documento ó documentos indubitados con que deba hacerse el cotejo de letras, como es también de justicia.—(Lugar, fecha y firma del letrado y del procurador.)

*Providencia.*—Por presentado con la copia, que se entregará á la otra parte: se admiten como pertinentes los medios de prueba que se proponen en lo principal y otrósí, y se señala el día tantos á tal hora para la comparecencia de las partes en la audiencia del Juzgado, á fin de que D. Julio P., á quien se citará en forma, con un día de anticipación por lo menos, reconozca bajo juramento indecisorio el documento privado de que se trata. Lo mandó, etc.

Se lleva á efecto esta providencia del modo ya formulado para la *confesión judicial*.

*Escrito para la exhibición y testimonio de documentos privados.*—Don Juan M., etc., digo: Que ha llegado ahora á noticia de mi representado que en poder de D. N. obran las cuentas de la sociedad que éste tuvo con Don Manuel D. para el comercio de granos, y que en ellas figuran las treinta mil pesetas objeto de este pleito, como ingresadas por éste en los fondos de la misma. Y conviniendo á mi parte utilizar este dato como medio de prueba, jurando como juro en su nombre no haber tenido antes conocimiento del hecho antes indicado,

Suplico al Juzgado, que habiendo por presentado este escrito con su copia, se sirva acordar que de su orden requiera el presente escribano al D. N. para que exhiba dichas cuentas; y si se prestare á ello, sobre lo cual se le admitirá la respuesta que diere en el acto, que aquél, previa citación contraria, continúe testimonio de lo que resulte sobre el particular indicado y demás que yo crea conveniente señalar en el acto, á cuyo fin se constituya en la casa de dicho N. en el caso de que éste voluntariamente no quiera presentar las cuentas en la escribanía, por ser así conforme á justicia que pido en...—(Fecha y firma del abogado y procurador.)

*Providencia.*—Por presentado el anterior escrito con su copia, la que se entregará á la otra parte: se admite como pertinente el medio de prueba que se propone, y practíquese á su tiempo con las debidas citaciones en la forma que se solicita, adicionándose en su caso el testimonio con lo que señalen ambas partes. Lo mandó, etc.

*Notificación* á las partes en la forma ordinaria con entrega de la copia.

*Requerimiento.*—En la misma villa y día, yo el escribano requerí con la providencia anterior y para el objeto mandado á D. N., quien entera-

do, manifestó, que no tenía inconveniente en exhibir las cuentas, siempre que esto se verifique y se libre el testimonio en su propia casa; así lo dijo y firma, de que doy fe.—(Firma del requerido y media del escribano.)

*Notificación y citación á las partes para librar el testimonio en la forma ya dicha.*

*Nota.*—Doy fe de haber hecho saber á los procuradores de las partes, que mañana á tal hora pasará á casa de D. N., á librar el testimonio mandado. Y para que conste, lo anoto y firmo con los mismos en...—(Fecha y firma de los procuradores y escribano.)

*Testimonio.*—Yo el infrascrito escribano del Juzgado de esta villa doy fe y testimonio: que en cumplimiento de lo mandado en el auto que precede, acompañado de los procuradores de las partes D. Juan M. y D. Julio R., me he constituido en la casa habitación de D. N., quien desde luego ha exhibido un cuaderno compuesto de tantas hojas útiles, escritas en papel sin sello, que según éste manifestó, y se lee en la carpeta, son las cuentas de la sociedad que el mismo tuvo en tal época con D. Manuel D., para la compra y venta de granos, cuyas cuentas tienen tal fecha y se hallan firmadas por..., y al folio dos, entre las partidas de cargo, se lee la que, copiada á la letra, dice así: (Se copia lo que convenga.)

Asimismo, á requerimiento de la parte demandada, doy fe y testimonio que entre las partidas de data, al folio ocho, se encuentra otra, que literalmente dice así: (Se copia.)

Los anteriores insertos concuerdan bien y fielmente con su original, que queda en poder de D. N., quien en su crédito firmará á continuación. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que signo y firmo con los concurrentes en...—(Fecha y firma de los interesados y la del escribano, con Ante mí.)

#### IV.—Cotejo de letras.

*Escrito solicitando el cotejo de letras.*—D. Juan M., etc., digo: Que según resulta de la declaración que precede, la parte contraria no ha reconocido como suya la firma del documento privado que obra al folio tal, negando la autenticidad del mismo. Esto me obliga á justificarla, y á reserva de otros medios de prueba, propongo la del cotejo de letras que para este caso concede el art. 606 de la ley de Enjuiciamiento civil. Para practicarle creo ha de ser suficiente el nombramiento de un solo perito, por ser el caso sencillo y porque ha de hacer V. S. por sí mismo la comprobación, en cumplimiento del art. 609 de dicha ley. Por tanto,

Suplico al Juzgado que, habiendo por presentado este escrito con su

copia, y estimando pertinente la prueba indicada, se sirva mandar que por un solo perito, que será nombrado en la forma que la ley previene, se practique con citación de las partes el cotejo de la firma y rúbrica de dicho documento con otras indubitadas del mismo D. Julio P., á cuyo fin designo como tales la de la carta que éste tiene reconocida por suya al folio tal de los autos que ha seguido en este mismo Juzgado y escribanía de Z sobre tal cosa, y la que puso en la declaración que rindió para dicho reconocimiento (ó la de cualquier otro documento de los expresados en el art. 608 de la ley), y que hecha la comprobación, emita su dictamen dicho perito, señalándose día y hora para la operación, como es de justicia, que pido.—(Lugar, fecha y firma del letrado y procurador.)

*Providencia.*—Por presentado el anterior escrito con su copia; entréguese ésta á la otra parte para que, dentro de los tres días siguientes, exponga brevemente lo que estime oportuno sobre la pertinencia del cotejo de letras que se solicita, y sobre si han de ser uno ó tres los peritos, y transcurrido dicho término, con escrito ó sin él, dése cuenta. Lo mandó, etc.

*Notificación á las partes en la forma ordinaria, con entrega de la copia á quien corresponda.*

Según lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 606, la admisión de este medio de prueba y el nombramiento de perito ó peritos, han de hacerse en la forma establecida en el párrafo siguiente para la prueba pericial, siendo también aplicable todo lo demás que allí se establecere en cuanto á la recusación y al modo y forma en que han de dar su dictamen. Véanse, por tanto, los formularios del dictamen de peritos.

Hecho el nombramiento de perito ó peritos, y aceptado y jurado el cargo, dará cuenta el actuario y se dictará la siguiente

*Providencia.*—Se señala el día tantos á tal hora, para que el perito nombrado comparezca en la audiencia del Juzgado á practicar el cotejo de letras y rendir su declaración, citándose previamente á las partes; y hágase saber al Escribano D. Z. que exhiba en la mesa del Juzgado los autos en que se halla la carta que D. Julio P. ha reconocido como suya, con cuyo documento ha de hacerse el cotejo. (Si el documento existiera en un protocolo ó archivo de donde no pueda sacarse, se acordará lo que proceda para que se exhiba, y para constituirse allí el Juzgado, por ser indispensable la concurrencia del juez para hacer por sí la comprobación después de oír á los peritos, como ordena el art. 609: por consiguiente, esta providencia y las diligencias para su cumplimiento se acomodan á las circunstancias del caso.)

*Notificación y citación* á las partes por medio de cédula.

*Notificación al perito* en la forma ordinaria.

*Notificación al escribano* que haya de exhibir los autos donde se halla la firma indubitada (ó lo que proceda á este fin).

*Nota de exhibición.*—Doy fe, que en cumplimiento de lo mandado en la providencia que precede, mi compañero D. Z. ha exhibido en la mesa del Juzgado los autos á que aquélla se refiere, compuestos de tantos folios útiles, los cuales quedan por ahora en mi poder hasta que se verifique el cotejo decretado.—(Lugar, fecha y firma del actuario.)

*Acta del cotejo de letras, y declaración del perito.*—En... (lugar y fecha), ante el Sr. Juez de primera instancia, constituido en audiencia pública, con asistencia de D. Juan M. y D. Luis R., procuradores de las partes, de sus abogados D. H. y D. J., y de mí el Escribano, compareció el perito nombrado D. N., de quien el Sr. Juez recibió juramento que prestó en debida forma, y habiéndole puesto de manifiesto el documento privado que obra al folio tantos de estos autos, cuya firma dice «Julio P.»; la carta que éste tiene reconocida como suya, y la firma puesta en su declaración, obrantes á los folios tal y tal de los autos que siguió con F. sobre tal cosa, que han sido exhibidos por el Escribano D. Z., después de haber examinado y cotejado detenidamente la letra y rúbrica de aquélla con las de éstas á presencia del Juzgado, dijo: Que por ser igual la forma é inclinación de las letras y la soltura de los rasgos, le parece que la firma y rúbrica del documento privado del folio tantos son idénticas á las demás que dicen «Julio P.», que se le han puesto de manifiesto, y que, por lo tanto, hay motivo para creer que aquélla y éstas estarán hechas y trazadas por una misma mano, pero sin poder asegurarlo por la facilidad de imitar las letras. (Se consignarán las observaciones que las partes ó sus defensores hicieren á los peritos.) Acto continuo, el Sr. Juez hizo por sí mismo la comprobación de dichas letras, y dió por terminada esta diligencia. Leída por mí el Escribano, el perito se afirmó y ratificó en lo que tiene dicho, expresando ser de tal edad, y firmó el Sr. Juez con el mismo y los demás concurrentes, de que doy fe.—(Media firma del juez, y entera de todos los demás y del escribano.)

*Nota de devolución de los autos.*—Doy fe de haber devuelto á mi compañero D. Z. los autos que había exhibido para el cotejo anterior. Y para que conste, lo firmo con el mismo en...—(Fecha y media firma de los dos escribanos.)

V.—*Dictamen de peritos.*

*Escrito proponiendo este medio de prueba.*—D. Juan M., etc., digo: Que por ser necesarios conocimientos científicos y prácticos para conocer y apreciar cumplidamente los hechos, de influencia en el pleito, expuestos en mi escrito de réplica bajo los números 2.º, 3.º y 5.º (ó los que sean), interesa al derecho de mi parte, que durante el segundo período del término de prueba se practique la de peritos, los cuales, previas las operaciones necesarias, emitan su dictamen acerca de los particulares siguientes:

1.º Que las tierras en cuya posesión se halla la parte contraria, bajo el concepto de ser pertenecientes á la hacienda del Moro, que por la escritura presentada al folio tal aparece haber comprado del tío de mi poderante D. G. B., exceden en mucho de las ciento veinte áreas que se dicen vendidas por dicha escritura. A este fin medirán todo el terreno indicado, y declararán la cabida ó extensión que tenga.

2.º Que en vista de los lindes que al terreno que se supone vendido se marcan en dicha escritura, señalen y fijen los límites de las ciento veinte áreas antedichas. Al efecto, el escribano les entregará nota de lo que de la mencionada escritura resulta sobre el particular.

Para esta prueba creo conveniente que sean tres los peritos, y así lo propongo en consideración á la importancia del reconocimiento y á la cuantía del pleito. Por tanto,

Suplico al Juzgado que, habiendo por presentado este escrito con su copia, se sirva admitir como pertinente la prueba propuesta, y mandar que por tres peritos agrónomos (ó de la ciencia ó arte que corresponda), nombrados en la forma que previene la ley, se practique oportunamente dicha prueba con citación de las partes, señalando día y hora para dar principio á la operación, y dando después aquéllos su dictamen sobre cada uno de los puntos propuestos en este escrito, como es de justicia que pido.—(Lugar, fecha y firma del letrado y del procurador.)

*Providencia.*—Por presentado el anterior escrito con su copia: entréguese ésta á la otra parte para que dentro de los tres días siguientes pueda hacer uso del derecho que le concede el art. 612 de la ley de Enjuiciamiento civil, y transcurrido dicho término, dése cuenta para acordar lo que corresponda. Lo mandó, etc.

*Notificación* á las partes en la forma ordinaria, con entrega de la copia del escrito á la que corresponda.

*Escrito oponiéndose á la prueba pericial.*—D. Luis R., etc., digo: Que me opongo á la admisión de la prueba pericial, propuesta por la parte

contraria, por ser impertinente é innecesaria, á mi juicio, en razón á que, cualquiera que sea su resultado, no puede desvirtuar los efectos de la escritura de venta presentada en autos y cuya autenticidad está reconocida por ambas partes. *(Se alega brevemente lo que conduzca á demostrar la impertinencia de la prueba.)*

Pero si el Juzgado estima procedente admitirla, será conveniente ampliarla al extremo siguiente:

«Que existen hoy y están á la vista con perfecta claridad, sin motivo alguno para dudas ni confusiones, todos los linderos marcados en la escritura de venta á que se refiere la parte contraria, y que dentro de ellos está comprendido todo el terreno en cuya posesión se halla mi parte, incluso el que es objeto de este pleito.»

Entiendo también que basta un solo perito para la prueba de que se trata, pues ni la importancia del reconocimiento, que es de los mas sencillos, ni la cuantía del pleito exigen que sean tres, como propone la parte contraria, y es justo evitar el aumento de gastos á que daría lugar la concurrencia de tres peritos.

Por todo lo expuesto,

Suplico al Juzgado que, habiendo por presentado este escrito con su copia, se sirva desestimar la prueba pericial propuesta por la parte contraria, y en el caso de admitirla, mandar que se amplie al extremo antes formulado, y que se practique por un solo perito, fijándole día y hora para dar principio á la operación, á fin de que pueda concurrir mi parte en uso de su derecho, pues así es conforme á justicia que pido.—*(Lugar, fecha y firma del letrado y del procurador.)*

*Auto admitiendo prueba pericial.*—Por presentado el anterior escrito con su copia, la que se entregará á la otra parte; y

Resultando que en los hechos fijados definitivamente por el demandante en su escrito de réplica se asegura que la heredad titulada del *Moro* excede en mucho de las 420 áreas que su causante D. G. B. vendió al demandado por escritura de *tal* fecha, y que éste se ha apropiado el exceso y lo está poseyendo sin justo título:

Resultando que para justificar estos hechos propone el demandante prueba pericial, solicitando que por tres peritos agrónomos se reconozca y mida el terreno, y den su dictamen sobre los particulares ó extremos que formula en su escrito de *tal* fecha:

Resultando que el demandado se ha opuesto á esta pretensión por creer innecesario é impertinente ese medio de prueba, y para el caso de que se admita, propone que se practique por un solo perito y que se amplie al extremo de estar existentes y claros los linderos fijados en dicha escritura, y que dentro de ellos está comprendido todo el terreno en cuya posesión se halla, incluso el que es objeto de este pleito:

Considerando que los puntos de hecho antes indicados han sido objeto del debate; que pueden influir en el resultado del pleito, y que para conocerlos y apreciarlos son necesarios conocimientos y operaciones periciales, por lo cual es procedente este medio de prueba:

Visto lo que disponen los artículos 610 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se admite como pertinente la prueba pericial propuesta por la parte demandante, cuya prueba se practicará por un solo perito (ó por tres, y si las partes están conformes sobre si han de ser uno ó tres, por lo que ellas propongan), debiendo ser objeto de su dictamen y reconocimiento pericial los puntos ó extremos articulados por el actor en su escrito de *tal* fecha, con la ampliación propuesta por el demandado en el que precede á este auto; y hágase saber á los procuradores de las partes, que en el día *tantos* á *tal* hora (*dentro de los seis días siguientes*) comparezcan éstas ó aquéllos en la audiencia de este Juzgado para ponerse de acuerdo en el nombramiento de perito, bajo apercibimiento de entenderse que la parte que no comparezca está conforme con el designado por la contraria. Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. N., Juez de primera instancia de este partido, en... (*lugar y fecha*), de que doy fe.—*(Firma entera del juez y del actuario.)*

*Notificación á las partes en la forma ordinaria.*

*Comparecencia para el nombramiento de peritos.*—En... (*lugar y fecha*): ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, constituido en audiencia pública con mi asistencia, comparecieron D. Juan M. y Don Luis R., procuradores respectivamente del demandante y demandado, para el efecto acordado en el auto que precede, y después de haber conferenciado entre sí, manifestaron estar conformes en nombrar por perito á D. J. F., perito agrónomo, con residencia en esta villa; y el Sr. Juez le tuvo por nombrado, mandando se le haga saber para su aceptación y juramento, y que aceptado el cargo, se dé cuenta.

*(Si los interesados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento de perito, después de consignarlo así en el acta, se dirá):* En su vista, el Sr. Juez acordó, que se proceda en este mismo acto á la insaculación de todos los que en el partido judicial paguen contribución industrial por la profesión á que pertenece la pericia, siempre que sean tres por lo menos, y formada la lista por los antecedentes que obran en el Juzgado y facilitaron las partes, resulta que se hallan en este caso A., B., C., D. y E. El procurador del demandante recusó á B., por ser pariente dentro del cuarto grado de la parte contraria, por lo cual dispuso el Sr. Juez que no se incluya en el sorteo, é insaculados los otros cuatro, E. fué el favorecido por la suerte, y en su virtud, el Sr. Juez mandó que para la prueba de